

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 378

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

**EXTRACTO**

**BLOQUE M.P.F. Proyecto de Resolución, solicitando al PEP arbitre los medios para el cumplimiento del Convenio de Compensación de Obligaciones registrado con el N° 3284 y ratificado por Decreto provincial 270/98, celebrado ente la Municipalidad de Río Grande y el Gobierno Provincial.**

**Entró en la Sesión**

**21/11/2002**

**Girado a la Comisión**

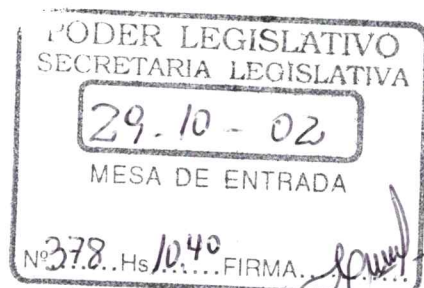
**Resolución 181/02**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



## *Fundamentos del Proyecto de Resolución:*

Presidente:

Motivado por deudas recíprocas que la Gobernación de la Provincia mantenía con la Municipalidad de Río Grande, y que esta mantenía por recupero de fondos de la Ley 278 y 314; con fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho se celebra un convenio de compensación de obligaciones registrado bajo el nro. 3284 entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal de Río Grande.

Cabe destacar que al día de la fecha la Municipalidad de Río Grande ha cumplido cada una de las pautas establecidas en los convenios referenciados, mientras que hasta la fecha se encuentran aún sin ejecución las obligaciones que el Estado Provincial se había comprometido.

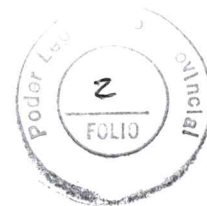
Mediante el convenio analizado, el Estado Provincial y la Municipalidad de Río Grande acordaron considerando la deuda por Tributos del periodo 1996/1997, que el Gobierno mantenía con el Municipio, compensar los créditos y las obligaciones recíprocas. Los montos en cuestión, ascendían según el Anexo I del convenio, a la suma de Pesos: Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta con 04/100 (\$ 1.240.480,04).

La cláusula segunda estableció el mecanismo mediante el cual se operaría la compensación de las obligaciones recíprocas. Así se dispuso que la Provincia, procedería a verificar los montos consignados en el Anexo I del Convenio de Compensación, fijándose para ello un plazo de noventa (90) días, luego de la cual se comunicaría al Municipio el monto verificado y luego de su aceptación, la Provincia procedería a descontar al Municipio las sumas verificadas, con más un interés del nueve por ciento (9%) anual, de los importes cuyo pago fuera acordado en el Convenio de Distribución y Recupero de Fondos, a partir de la última cuota acordada, esto es, la número 71, operando así la compensación de las obligaciones recíprocas.

Transcurridos los noventa (90) días, la Provincia nunca impugnó los montos consignados en el Anexo I del Convenio registrado bajo el número 3284 de fecha nueve de febrero del año mil novecientos noventa y ocho.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Queda claro que la Provincia debe proceder, según lo establece la cláusula segunda a "descontar a "LA MUNICIPALIDAD" de los montos establecidos en el Anexo II del Convenio celebrado el 13 de noviembre de 1997 Registrado bajo el número 3078 y ratificado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 3254/97 CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN Y RECUPERO DE FONDOS LEY PROVINCIAL 278 Y 314, las sumas verificadas con más un interés del NUEVE PORCIENTO (9%) anual, compensando las deudas mutuas a partir del mes SETENTA Y UNO (71) y anteriores, si correspondiere, hasta lograr la total cancelación de las obligaciones recíprocas."

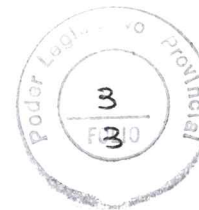
En los términos del artículo 1.197 del Código Civil la Provincia y la Municipalidad convinieron libre y voluntariamente de común acuerdo, extinguir recíprocamente los créditos, esto es, el crédito de la Provincia, como consecuencia del financiamiento al Municipio a través de los "Bonos Albatros", se resolvió compensarlo, con el crédito del Municipio por los tributos devengados durante los ejercicios 1996 y 1997.

Por todo lo expuesto corresponde que se proceda, en resguardo del legítimo derecho de propiedad de la Ciudad de Río Grande, suspender a partir del mes de octubre del años dos mil dos, los descuentos de los fondos de coparticipación que legalmente corresponden a la Municipalidad de Río Grande, debiendo el Gobernador de la Provincia, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo y Jefe de la Administración, instrumentar los medios conducentes para suspender todo descuento de los fondos coparticipables imputados al pago de los denominados "Bonos Albatros".

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



## *Proyecto de Resolución:*

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico del Sur*

### *Resuelve:*

**Artículo 1°.-** Requerir al Poder Ejecutivo de la Provincia arbitre los medios conducentes al cumplimiento del Convenio de Compensación de Obligaciones registrado bajo el N° 3284 y ratificado por el Decreto Provincial N° 270/98, de fecha 20/02/98.; celebrado entre la Municipalidad de Río Grande y el Gobierno Provincial.-

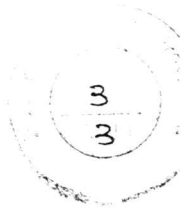
**Artículo 2°.-** De forma.-

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA





As. 378/02



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

## *Proyecto de Resolución:*

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico del Sur*

### *Resuelve:*

*februa*  
**Artículo 1°.-** Requerir al Poder Ejecutivo ~~de la~~ Provincial, arbitre los medios conducentes al cumplimiento del Convenio de Compensación de Obligaciones, registrado bajo el N° 3284 y ratificado por el Decreto Provincial N° 270/98, de fecha 20/02/98; celebrado entre la Municipalidad de Río Grande y el Gobierno Provincial.-

**Artículo 2°.-** ~~De forma.-~~ *Regístrese, cométese y archívese.*

*Horacio Miranda*

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

*Ap. der*

*Sanos  
A Bee  
20/11/02*